



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/52/L.36/Rev.1
11 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 20 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE, INCLUIDA
LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL A
DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, China,
Chipre, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia,
Grecia, India, Islas Marshall, Italia, Jordania, Líbano, Malí,
Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria,
Rumania, Togo, Túnez, Uruguay, Vanuatu, y Yemen: proyecto de
resolución revisado

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su decisión 48/450, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social en las que el Consejo exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando la resolución 1996/32 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y la resolución 51/30 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1996,

Consciente de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la destrucción general de su infraestructura, lo cual obstaculiza las actividades de rehabilitación y reconstrucción nacionales y repercute negativamente en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos en condiciones favorables, para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano; en particular, se pide a los países donantes que consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo que se ha de establecer sobre la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que presten apoyo al Gobierno en lo que se refiere al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la ordenación del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y de reconstrucción y desarrollo de Baalbek-Hermel y la región del Líbano meridional;

3. Pide al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.
